



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0447 de 08 JUN 2020

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, y se adoptan otras determinaciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 2753 del 02 de noviembre de 2018, el IDEAM renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, identificada con NIT 800.247.233-2, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 87-81 Barrio Polo Club en la ciudad de Bogotá., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que la acreditación se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 2753 del 02 de noviembre de 2018, estableciéndose como período de vigencia de la acreditación del 23 de noviembre de 2018 al 23 de noviembre de 2022.

Que mediante la Resolución No. 0260 del 12 de marzo de 2019, el IDEAM modificó la acreditación otorgada mediante la resolución No. 2753 del 02 de noviembre de 2018 a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, en el sentido de adicionar al alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño.

Que el artículo tercero y cuarto del acto administrativo No 2753 del 02 de noviembre de 2018, determinó:

“(…) **ARTÍCULO 3º-** *No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, para las siguientes variables en las matrices agua, suelo y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:*

**Matriz Residuos Peligrosos:**

1. **TCLP – Metales [Arsénico]:** Extracción según Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 proferida por el IDEAM – Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica – Generación de Hidruros Continua, SM 3114 C. Modificado.

**PARÁGRAFO:** *La sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, de continuar interesada en la renovación de las variables mencionadas en el Artículo 3 del presente acto administrativo, una vez obtenga los resultados satisfactorios de la prueba de evaluación de desempeño, podrá solicitar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que sean incluidas en el alcance de la acreditación y para ello deberá allegar ante este Instituto, los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobada. (...)*

“(…) **ARTÍCULO 4º** *No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, para las siguientes variables en*





las matrices agua, suelo y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

#### **Matriz Suelo**

1. **Grasas y Aceites:** Material Extractable con n-Hexano para Muestras Sólidas, Lodos y Sedimentos, EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998.

**PARÁGRAFO:** La sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, de continuar interesada en la extensión de las variables mencionadas en el Artículo 4 del presente acto administrativo, una vez obtenga los resultados satisfactorios de la prueba de evaluación de desempeño, podrá solicitar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que sean incluidas en el alcance de la acreditación y para ello deberá allegar ante este Instituto, los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobada.(...)”

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20199910156392 del 30 de diciembre de 2019, la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, allegó al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño presentadas con el proveedor MERCK QT-0025097 y MERCK QT-0025098 vigentes hasta el 29 de mayo de 2020 con resultados satisfactorios para la siguiente variable:

#### **Matriz Suelo**

1. **Grasas y Aceites:** Material Extractable con n-Hexano para Muestras Sólidas, Lodos y Sedimentos, EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998.

Que el Grupo de Acreditación del IDEAM una vez verificó los resultados de las Pruebas de Evaluación de Desempeño con radicado No. 20199910156392 del 30 de diciembre de 2019, determinó que para la variable mencionada en el acápite anterior, los resultados presentados por la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, certifican la idoneidad técnica y se considera procedente modificar el alcance de la acreditación, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo tercero y cuarto de la Resolución No. No 2753 del 02 de noviembre de 2018.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida, la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No 0268 del 6 de marzo de 2015 proferidas por el IDEAM para la extensión del alcance de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 201760100100400087E.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Por lo que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la





Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Así, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

De conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N°0268 del 06 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, identificada con NIT 800.247.233-2, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 87-81 Barrio Polo Club de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguiente variable, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

#### Matriz Suelo:

1. **Grasas y Aceites:** Material Extractable con n-Hexano para Muestras Sólidas, Lodos y Sedimentos, EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998.

#### Matriz Residuos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Arsénico]:** Extracción según Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 proferida por el IDEAM – Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica – Generación de Hidruros Continua, SM 3114 C. Modificado.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2°-** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, identificada con NIT 800.247.233-2, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 87-81 Barrio Polo Club en la ciudad de Bogotá., contempla las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:





#### Matriz Agua:

1. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Método Espectrofotométrico – Digestión rápida HJ/T 399 – 2007
2. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C – 105 °C, SM 2540 D

#### Matriz Suelo:

1. **Aluminio Intercambiable:** Calidad del Suelo. Determinación de la Acidez, Aluminio e Hidrógeno Intercambiables NTC 5263:2017-06-21.
2. **Bases Intercambiables [Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio]:** Calidad del suelo. Determinación de Bases Cambiables. Método del Acetato de Amonio 1M, pH 7. NTC 5349: 2016-09-29.
3. **Capacidad de Intercambio Catiónico:** Calidad de Suelo. Determinación de la Capacidad de Intercambio Catiónico. NTC 5268: 2014-01-29.
4. **Carbono Orgánico Total:** Calidad de suelo. Determinación del Carbono Orgánico. NTC 5403:2013-07-17. Método B. Oxidación, vía húmeda (Walkley – Black).
5. **Conductividad Eléctrica:** Calidad de Suelo. Determinación de la Conductividad Eléctrica. NTC 5596:2008-03-26. Método B. Medición en suspensión suelo/agua en relación 1:5 (peso/volumen).
6. **Densidad Aparente:** Método Terrón Parafinado. Métodos Analíticos del Laboratorio de Suelos, IGAC, 6ª Edición, 2006. Modificado
7. **Fósforo Disponible:** Calidad de suelo. Determinación de Fósforo Disponible. NTC 5350:2016-06-15.
8. **Grasas y Aceites:** Material Extractable con n-Hexano para Muestras Sólidas, Lodos y Sedimentos, EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998.
9. **Hidrocarburos:** Material Extractable con n-Hexano para Muestras Sólidas, Lodos y Sedimentos, EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998. SM 5520 F Modificado.
10. **Humedad:** Suelos. Método de Ensayo para Determinar en el Laboratorio el Contenido de Agua (Humedad) de Suelos y Rocas con base en la Masa, NTC 1495: 2013-04-17. Método B
11. **Metales [Cadmio, Cromo, Cobalto, Níquel, Plomo]:** Calidad del Suelo. Determinación del Contenido de Cadmio, Cromo, Cobalto, Cobre, Plomo, Manganeso, Níquel y Zinc en Extractos de Suelo con Agua Regia. Métodos de Espectrofotometría de Absorción Atómica de Llama y Horno de Grafito. NTC 3934:2003-11-26. Método A. Modificado.
12. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Análisis de Suelos. Determinación del Nitrógeno Total. NTC 5889:2011-11-30. Método Kjeldahl Modificado (Oxidación Vía húmeda).
13. **pH:** Electrométrico, EPA 9045 D, Revisión 4, Noviembre 2004.
14. **Textura:** Método de Bouyoucos. Métodos Analíticos del Laboratorio de Suelos, IGAC, 6ª edición, 2006. Modificado.

#### Matriz Residuos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Cadmio, Cromo, Plata, Plomo, Zinc]:** Extracción según Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 proferida por el IDEAM – Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno, SM 3111 B. Modificado.
2. **TCLP – Metales [Mercurio]:** Extracción según Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 proferida por el IDEAM – Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica Vapor Frío, SM 3112 B. Modificado.
3. **TCLP – Metales [Selenio]:** Extracción según Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 proferida por el IDEAM – Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica – Horno de grafito, SM 3113 B. Modificado.
4. **TCLP – Metales [Arsénico]:** Extracción según Resolución N° 0062 del 30 de marzo de 2007 proferida por el IDEAM – Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica – Generación de Hidruros Continua, SM 3114 C. Modificado.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 3°.** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 2753 del 02 de noviembre de 2018 y No. 0260 del 12 de marzo de 2019, que no han sido objeto de modificación y/o aclaración en el presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4°** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la





sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, identificada con NIT 800.247.233-2, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 87-81 Barrio Polo Club en la ciudad de Bogotá., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6°.-** La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, mediante la Resolución No. 2753 del 02 de noviembre de 2018, es decir, hasta el 23 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los **08 JUN 2020**

*Yolanda González H.*  
**YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Directora General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Viviana Granados Mendoza	Contratista- Grupo de Acreditación	<i>Viviana Granados</i>
Revisó	John Jairo Cardeñosa Galindo	Contratista – Grupo de Acreditación.	<i>John Jairo</i>
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	<i>LEP</i>
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	<i>JB</i>
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>GRS</i>
Expediente	201760100100400087E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20206010005491

